CONTINUACIÓN INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO DEL PROCESO LPO-028-2026 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE PUENTES EN LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Luego de haberse realizado las correcciones aritméticas y la revisión a las ofertas económicas, analizados y realizados los procedimientos correspondientes, se emite INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS en los siguientes términos:

PROPUESTAS	#	VALOR OFERTA ECONOMICA	% RESPECTO P.O	PUNTAJE EVAL. TECNICA
UNIÓN TEMPORAL PUENTES TOLIMA	1	34.054.367.862,36	96,16%	**51,50**
CONSORCIO PUENTES DEL TOLIMA	2			
CONSORCIO PUENTES MUNICIPOS TOLIMA 2026.	3			
CONSORCIO PUENTES TOLIMA.	4			

De igual manera, y como lo enuncia el Pliego de Condiciones Definitivo a folio 52 en su numeral 4.1.2 CORRECCIONES ARITMETICAS que enuncia lo siguiente:

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

De acuerdo a lo anterior y una vez se realizó la corrección aritmética a cada una de las Ofertas Habilitadas, el comité encontró que la oferta del proponentes **No. 1** se encuentra sin corrección aritmética.

Expuesto lo anterior, los proponentes habilitados son los siguientes:

PROPONENTES HABILITADOS: 1
PROPONENTES HABILITADOS CON CORRECCION ARITMETICA: 0

La Propuestas corregidas quedaron con los siguientes valores:

PROPUESTAS	#	VALOR OFERTA ECONOMICA	% RESPECTO P.O	PUNTAJE EVAL. TECNICA
UNIÓN TEMPORAL PUENTES TOLIMA	1	34.054.367.862,36	96,16%	**51,50**
CONSORCIO PUENTES DEL TOLIMA	2			
CONSORCIO PUENTES MUNICIPOS TOLIMA 2026.	3			
CONSORCIO PUENTES TOLIMA.	4			

ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una vez verificadas y corregidas aritméticamente las Propuestas Económicas, de acuerdo a lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para determinar los oferentes que presuntamente se encuentren en precios artificialmente bajos, para lo cual se procedió de la siguiente manera:

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa[8].

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal[9].

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector[10], antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación[11]. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.

En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Una vez obtenidas las ofertas habilitadas (1), se evidencia que dentro de su valor, no tiene un valor total con un descuento mayor o igual al veinte por ciento (20%), lo anterior de acuerdo a lo enunciado por la Guia de Colombia compra Eficiente. Consecuentemente a lo anterior, no se hace necesario requerir al proponente por Precios Artificialmente Bajos.

Después de revisadas todas las ofertas, la propuesta habilitada es una (01) y corresponde a la siguiente:

PROPUESTAS	#	VALOR OFERTA ECONOMICA	% RESPECTO P.O	PUNTAJE EVAL. TECNICA
UNIÓN TEMPORAL PUENTES TOLIMA	1	34.054.367.862,36	96,16%	**51,50**

Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar el método de ponderación y el puntaje por Oferta Económica, la entidad tomara los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) del día hábil siguiente al día de publicación del informe de pronunciamiento de las ofertas artificialmente bajas del proceso, sin embargo, al haber

un único proponente habilitado, el resultado de la ponderación de cualquiera de las formulas otorgaría el mayor puntaje al proponente habilitado, por consiguiente y de acuerdo al **Concepto C – 1778 de 2025,** donde enuncia lo siguiente:

> El numeral 4.1.4. "Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica", contenido en el documento base de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte –versión 4–, contiene cuatro (4) alternativas para escoger el método de ponderación de las propuestas económicas, a saber: i) mediana con valor absoluto; ii) media geométrica; iii) media aritmética baja, y iv) menor valor. A partir de estas alternativas, la entidad, para establecer el método de ponderación, tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
>
> Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta el objeto de su consulta, es importante precisar que, el literal A del numeral 4.1.4 del documento base de los documentos tipo en comento, dispone que, "[e]n el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica".
>
> En ese sentido, cuando se trate de un único proponente habilitado, la entidad contratante podrá prescindir de la definición de la TRM y de la determinación del método de ponderación de la oferta económica, por lo que la asignación del puntaje se realizará, en su totalidad, frente a la oferta habilitada.

Por lo anteriormente expuesto, se le otorga el máximo puntaje respecto a la oferta económica al proponente 01 UNIÓN TEMPORAL PUENTES TOLIMA, con un puntaje económico de 48,5 puntos, así mismo se expone el siguiente consolidado:

PROPUESTAS	#	VALOR OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE EVAL. TECNICA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
UNIÓN TEMPORAL PUENTES TOLIMA	1	34.054.367.862,36	**51,50**	100	1
CONSORCIO PUENTES DEL TOLIMA	2				
CONSORCIO PUENTES MUNICIPOS TOLIMA 2026.	3				
CONSORCIO PUENTES TOLIMA.	4				

Una vez obtenida esta ponderación, el comité evaluador recomienda a la Ordenadora del gasto, otorgar el primer lugar de elegibilidad al **Proponente No. 01 UNIÓN TEMPORAL PUENTES TOLIMA**, el proponente obtuvo un puntaje de **100** por un valor de **$ 34.054.367.862,36.**

Se firma a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

MATEO CASAS MIRANDA
Ingeniero Civil - Miembro Comité Evaluador
Secretaría de Infraestructura y Hábitat

LAURA FERNANDA RODRIGUEZ
Requisitos Jurídicos - Miembro Comité Evaluador
Delegada de la Directora del Departamento de Asuntos Jurídicos

GUILLERMO CRUZ SIERRA
Ingeniero Civil - Miembro Comité Evaluador
Secretaría de Infraestructura y Hábitat

MILENA CRUZ ALZATE
Abogada - Miembro Comité Evaluador
Delegada de la Directora del Departamento de Contratación

JORGE ARMANDO LOZADA MESA
Director Financiero de Tesorería– Miembro Comité Evaluador
Delegado de la Secretaría de Hacienda